DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 20170
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5425011

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Leidy Katherine Rodríguez Wagner				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	7	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	27 de octubre de 2023	**HORA:**	12:45 p.m	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: CL 4C # 53C - 32 P2: CL 4C # 53C – 28	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X1: 95.837,229 Y1: 102.634,304		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Barcelona	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				100 m2		
UPZ:	43 – San Rafael	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				4		
LOCALIDAD:	16 – Puente Aranda	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	4	**MENORES**	0	
CHIP:	P1: AAA0037SSMS P2: AAA0037SSLW	**PREDIOS EVALUADOS**				2		
AREA INSPECCIONADA:	400 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-51255		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas

en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc. La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Barcelona de la localidad de Puente Aranda, donde se localizan los predios y la vía evaluada, no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

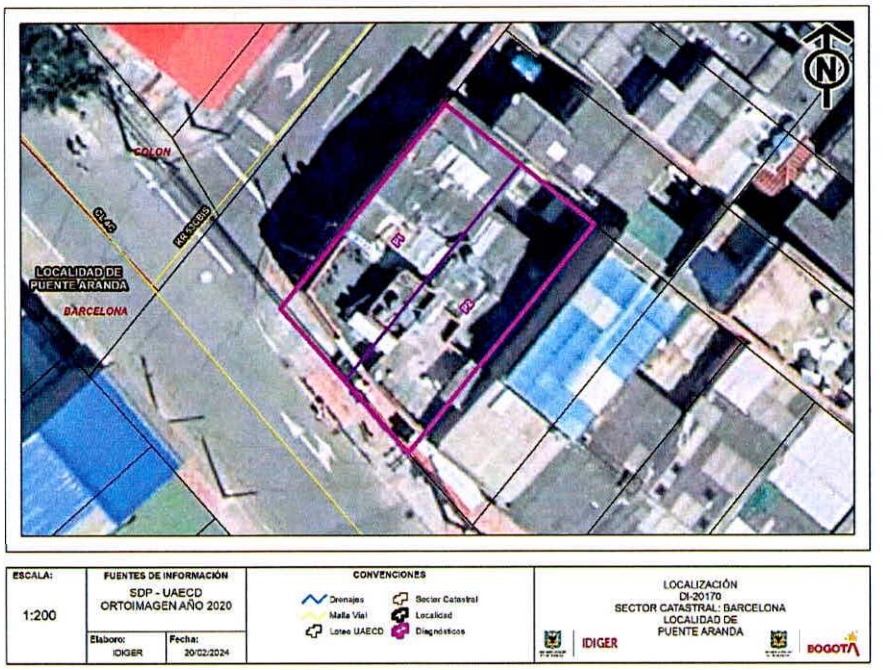
De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio evaluado presenta categorización de amenaza baja por

movimientos en masa y avenidas torrenciales. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundaciones por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se presenta la localización de los predios evaluado en la localidad de Puente Aranda



8. DESCRIPCIÓN

En atención Evento Sire 5425011, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 27 de octubre de 2023 a los predios de la P1: CL 4C # 53C – 32 y P2: CL 4C # 53C – 28 y la vía de la Carrera 53 C Bis con Calle 4C, del sector catastral Barcelona de la localidad de Puente Aranda, encontrando un sector de pendiente plana, consolidado urbanísticamente, cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios y tienen vías de acceso vehiculares y peatonales pavimentadas en buen estado.

El evento de emergencia es atendido, debido al colapso parcial de elementos estructurales del predio P1, en consideración con lo anterior, se realiza verificación al predio P2 y a la vía de la Carrera 53C Bis con Calle 4 C. (Fotografía 1)

En el predio P1 se identifica una vivienda de dos (02) niveles y terraza, de uso residencial, construida al parecer bajo un sistema estructural en mampostería parcialmente confinada, entre piso en concreto y un sistema de cubierta al costado norte del segundo nivel en tejas de fibrocemento. Durante la inspección se evidencia colapso parcial del muro de cerramiento en el segundo nivel, afectando los elementos estructurales de la vivienda en el primer nivel (Fotografía 2). Quien atiende la visita manifiesta que se encontraban en trámites de demolición de la vivienda y se consideraba iniciar actividades de construcción en el predio, asimismo, se informa que al momento de la emergencia se encontraba haciendo un sondeo dentro del patio del predio. Por otro lado, se manifiesta que si bien la vivienda es de uso residencial, al momento de la emergencia se encontraba en desuso y se utilizaba para guardar material de la obra, situación que mediante la inspección visual no es posible precisar.

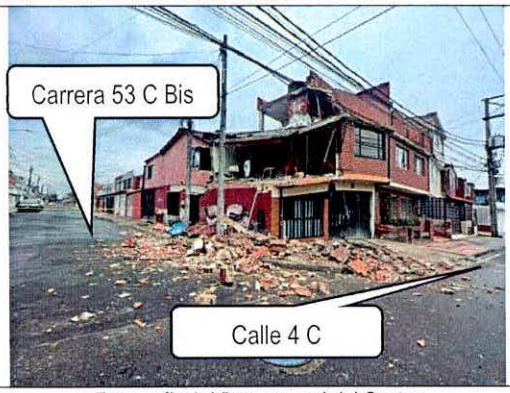
En el predio P2 se emplaza una edificación de dos (02) niveles y terraza, de uso residencial, construida al parecer bajo un sistema estructural en mampostería parcialmente confinada, entre piso en concreto y un sistema de cubierta al costado norte del segundo nivel en tejas de fibrocemento; se resalta que esta vivienda comparte los muros con la vivienda P1. Al interior del predio se identifica pérdida de verticalidad del muro occidental, es decir entre predios P1 y P2, de igual forma existe la posibilidad de realizar intervenciones de demolición en el predio P1, lo cual pueda verse afectada la estabilidad estructural de los muros estructurales y no estructurales que componen la vivienda. (Fotografía 3 y 4)

Adicionalmente, producto del colapso parcial de la vivienda P1 se ve afectada la vía de la Carrera 53 C Bis con Calle 4C por la disposición de los mampuestos colapsados, además existe la posibilidad de colapsos parciales o totales de la vivienda P1

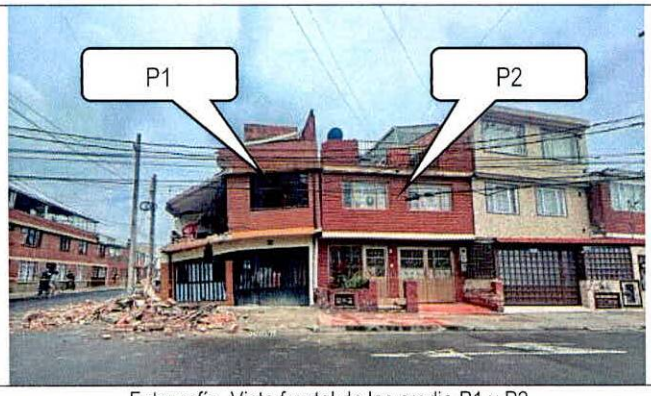
9. POSIBLES CAUSAS

Es posible que el colapso de muros del predio P1, los daños evidenciados en el predio P2 y la afectación de la vía en el Sector Catastral Barcelona de la localidad de Puente Aranda, estén relacionados con las actividades que se llevaban a cabo en el predio P1, además de los asentamientos diferenciales y/o deficiencias constructivas de los predios inspeccionados

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

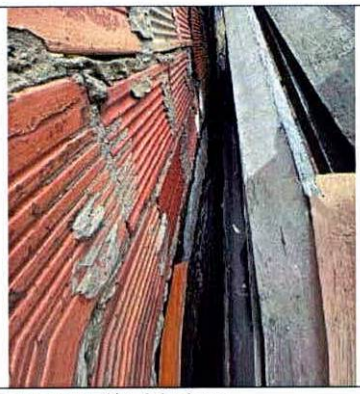


Fotografía 1. Vista general del Sector



Fotografía. Vista frontal de los predio P1 y P2





Fotografía 3 y 4. Daños evidenciados en el muro entre predios y separación del mismo

11. DAÑOS

En la Tabla 1 se relacionan los daños identificados mediante la inspección visual en el sector evaluado en la visita.

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	P1: CL 4C # 53C - 32	Juan Garzón	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	2	Fuertes
2	P2: CL 4C # 53C – 28	Rosa Florentina Pulido	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	2	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Carrera 53 C Bis con Calle 4 C, por la caída de mampuestos del predio P1

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Colapso parcial o total de estructura de la vivienda emplazada en el P1.

De no adelantarse acciones que garanticen la estabilidad del predio P2, al momento de realizar la demolición de la vivienda P1, es posible que se presente un aumento de los daños, ocasionando colapsos parciales o totales de las estructuras que componen la vivienda, y la manifestación de otros daños no identificados en la inspección visual.

De no adelantarse acciones que garanticen la funcionalidad de la vía al momento de la demolición de la vivienda, es posible que se generen nuevos desprendimientos de mampuestos que pueden afectar transeúntes y/o vehículos que transiten la vía

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de los predios P1: CL 4C # 53C – 32 P2: CL 4C # 53C – 28 y la vía de la Carrera 53 C Bis a la altura de la Calle 4 C, en el Sector Catastral Barcelona de la localidad de Puente Aranda.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las edificaciones y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de estas. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

- Teniendo en cuenta los colapsos parciales de la estructura en el costado occidental del predio P1, en el Sector Catastral Barcelona de la localidad de Puente Aranda, se recomienda restricción de uso a la vía de la Carrera 53 C bis con Calle 4 C y al predio P1, adicionalmente se recomienda evacuar la vivienda localizada en el predio P2.

- Es importante considerar el alcance de la evaluación visual realizada por el IDIGER para la elaboración del presente diagnóstico técnico, en aplicación del principio de precaución[1], de conformidad con la misionalidad de la institución y ante la falta de certeza, se adoptaron medidas encaminadas a prevenir la materialización del riesgo. Por lo anterior, se emite las siguientes acciones en el polígono de evaluado dadas las condiciones observadas y atendiendo el principio antes mencionado

Tabla 2: Relación de formatos emitidos en atención

N° DEL FORMATO	FECHA	DIRECCIÓN	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
11751	27/10/2023	CL 4C # 53C – 32	Juan Garzón	Restricción de uso al predio, teniendo en cuenta que se encuentra deshabitado
11752	27/10/2023	Vía Carrera 53 c Bis con Calle 4 C	Alcaldía Local	Restricción de uso de la vía Calle 4C al ancho de la vía y sendero en una longitud aproximada de 8m y a la Carrera 53 C Bis al ancho de vía en una longitud aproximada de 5m
11753	27/10/2023	CL 4C # 53C – 28	Rosa Florentina Pulido	Evacuación preventiva de la vivienda por los daños evidenciados

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad del predio P1: CL 4C # 53C – 32, en el Sector Catastral Barcelona de la localidad de Puente Aranda, se encuentran comprometidas en la actualidad frente a cargas de servicio por los daños evidenciados, se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).
- La estabilidad estructural y habitabilidad del predio P2: CL 4C # 53C – 28, en el Sector Catastral Barcelona de la localidad de Puente Aranda, se encuentran comprometidas en la actualidad frente

[1] Articulo 3 numeral 8 Ley 1523 de 2012. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

a cargas de servicio por los daños evidenciados, se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

- La funcionalidad de la vía de la Carrera 53C Bis con Calle 4 C en el Sector Catastral Barcelona de la localidad de Puente Aranda, se encuentran comprometidas en la actualidad frente a cargas de servicio por los colapsos del muro ubicado al costado occidental del predio P1.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables del predio P1: CL 4C # 53C – 32, en el Sector Catastral Barcelona de la localidad de Puente Aranda, acoger la recomendación de restricción de uso. Lo anterior hasta tanto se garantice la estabilidad de la vivienda.

- A los responsables del predio P2: CL 4C # 53C – 28, en el Sector Catastral Barcelona de la localidad de Puente Aranda, acoger la recomendación de evacuación. Lo anterior hasta tanto se garantice la estabilidad de la vivienda.

- A la Alcaldía local de Puente Aranda, garantizar la restricción de uso del ancho de vía de la Carrera 53 C Bis en una longitud aproximada de 5 metros y la Calle 4 C al ancho de la vía en aproximadamente 8 m de longitud (intersección), lo anterior hasta tanto se garantice la estabilidad y funcionalidad de los sectores evaluados.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables de la edificación de los predios P1: CL 4C # 53C – 32, P2: CL 4C # 53C – 28 del Sector Catastral Barcelona, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento preventivo y/o correctivo de los elementos estructurales y no estructurales de las edificaciones, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de las estructuras durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Alcaldía Local de Puente Aranda, dado que posiblemente los daños evidenciados en los predios del polígono evaluado pueden estar asociados a las actividades realizadas en el predio P1: CL 4C # 53C – 32 , en el Sector Catastral Barcelona de la localidad de Puente Aranda, adelantar las acciones correspondientes con los responsables, para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos estructurales y no estructurales que presentan daños, es decir en el predio P2: CL 4C # 53C – 28 y la vía de la Carrera 53 C bis con Calle 4 C. Lo

anterior en caso de determinarse que efectivamente las actividades realizadas en el predio P1, ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes.

- A la Alcaldía Local de Puente Aranda, desde sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 740 de 2019, *"Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad."*, gestionar el respectivo control urbano en el predio P1: CL 4C # 53C – 32, en el Sector Catastral Barcelona de la localidad de Puente Aranda.

- A los responsables de la obra y/o actividades que se lleva a cabo en el predio P1: CL 4C # 53C – 32, en el Sector Catastral Barcelona de la localidad de Puente Aranda, tener en cuenta la Resolución 600 de 2015 *"Por la cual se adoptan Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá, D.C."*, la cual constituye una guía para el análisis específico de riesgos por excavaciones, donde se consideren los posibles efectos sobre las edificaciones o infraestructura y aquellos que se deriven de los daños de las mismas en su área de influencia; con base en estos análisis se deben diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y los planes de emergencia y contingencias que serán de su obligatorio cumplimiento, dentro de sus competencias sectoriales

  Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A los responsables de la obra y/o actividades que se ejecuta en el predio P1: CL 4C # 53C – 32, en el Sector Catastral Barcelona de la localidad de Puente Aranda; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades

Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Puente Aranda, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma:_____ Nombre: Leidy Katherine Rodríguez Wagner *Profesional Universitario 219 – 12 de Asistencia Técnica*
16.2 Revisó
 Firma:_____ Nombre: Nelson David Millán Delvalle Profesional Especializado 222-23
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático